

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 321 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 JUN. 2018

VISTO: El Informe N° 72-2018/GRP-401000 de fecha 16 de junio de 2018 del Comité de Selección encargado de conducir el proceso de Licitación Pública N° 003-2018/GSRLCC-G; el Informe N° 376 - 2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de junio de 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 278-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. N° 14777 Barrio Buenos Aires - Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura" Código SNIP N° 306423, cuyo valor referencial total asciende al monto de Cinco Millones Seiscientos Veintiseis Mil Trescientos Cuarentauno con 97/100 soles (S/ 5'626,341.97), incluido IGV, Utilidades y Otros, que desagregados corresponde : Elaboración y Revisión S/ 79,000.00; para la ejecución de obra S/ 4'865,735.21 Soles; para equipamiento y mobiliario S/ 474,341.59 Soles; para capacitación S/ 12,635.76 soles y para la Supervisión de Obra S/ 194,629.41 soles; con precios vigentes al mes de Febrero de 2017, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta CONTRATA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 220-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 07 de Junio de 2018, se resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO** del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. N° 14777 Barrio Buenos Aires - Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura" Código SNIP N° 306423, el mismo que ha sido actualizado por la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese; quedando el Costo Total de Inversión Ascendente a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTAISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA OCHO y 84/100 soles (S/ 5'957,338.84 soles)**, que desagregados corresponden a Elaboración de Expediente Técnico S/ 103,00.00 soles, Ejecución de Obras Civiles S/ 5'152,732.08, Mobiliario y Equipamiento S/ 474,341.59, capacitación S/ 12,635.76 y Supervisión de Obras Civiles S/ 214,629.41 soles; con precios vigentes al mes de junio de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta CONTRATA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 229-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 07 de junio de 2018, se resuelve **DESIGNAR**, al **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección Licitación Pública N° 03-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria -Ejecución de Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA**", que estará conforme de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Victor Arenas Mogollón	Presidente	Jose Alberto Garay Mendoza	Presidente
Pilar Angélica Machado Díez	Miembro	Italo Cisneros Cortez	Miembro
Rosa Laura Quea Medina	Miembro	Francisco Walter Castro Castro	Miembro

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 321 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 JUN. 2018

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 308-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Licitación Pública N° 003-2018/GRP-GSRLCC-G, Primera Convocatoria -Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 72-2018/GRP-401000 de fecha 16 de junio de 2018, los miembros del Comité de Selección remite a la Gerencia Sub Regional, las Bases Administrativas del Proceso Selección Licitación Pública N° 03-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA, para su aprobación;

Que, principalmente tenemos que hacer mención, al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento";

Que, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público". Concordante con el artículo 58 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: "La Entidad debe utilizar el concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y modalidad mixta";

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, literal K modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 enero 2017, el mismo que entrará en vigencia a los quince (15) días contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final establece que el contenido mínimo de los documento del procedimiento son los siguiente: 1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 371-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

19 JUN. 2018

Sullana,

contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso de límite superior se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de producción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) las demás condiciones contractuales; o) la proforma del contrato, según corresponda;

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto a la **Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** Primera Convocatoria Ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA"** y estando que se cumple con lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF; resulta procedente emitir el acto administrativo según lo solicitado por el Comité de Selección encargado de dicho proceso.

Que, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF se deberá emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regionales Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria Ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un valor estimado ascendente a **S/. 5'639,709.43 soles (Cinco millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos nueve con 43/100 SOLES)**, que desagregados corresponde a : Ejecución de Obra Civiles S/ 5'152,732.08, Mobiliario y Equipamiento S/ 474,341.59 y Capacitación S/ 12, 635.76, con un plazo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 321 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 19 JUN. 2018

Sullana,
de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta CONTRATA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Presidente y miembros del Comité de Selección, la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

